

Y una finca de vino reconocida en lo Catedralicio
 de su Magestad de Cobrar cada una a breve de. de
 un lafute hecho con el dho Catedralicio
 de seis mil y setecientos de que se han de cobrar de
 el dho Melgare en quien quedo rematada la
 de cavala el dho de ans

de treinta y cinquenta de que se han de pagar por el
 Coll. de la Cong. de M. de su Magestad de la venta de
 vino, segun el lafute hecho

de tres mil de que se regularan produciran las ventas
 de heredad, de se han de cobrar a de su Magestad de
 de dos mil de que se regularan produciran los dros

de la feria de sept. de este presente ano
 cuyas partidas componen treinta y quatro mil nue
 berientos quarenta de cinco y rebasados de los

de setenta y nueve mil nue berientos quinre de y m.
 quedan para repartir quarenta y quatro mil nue
 berientos de setenta y cinco de y de m. Cuya cant

de acuerdo la villa de repartir entre los Vec. de su Magestad
 de su suenta, barrendas, y entre los moradores del
 campo, procediendos en ello, segun las de ordenes

de su Magestad las que se hagan notorias a los re
 partidores para que procedan segun ellas
 de Dios el dho Jurada dada de su Magestad de su Magestad

Parado de
 Fallido de

no en que se expresan las partidas duplicadas de
 auines, fallidas, y indeuidas de repartidas a personas
 Nobles en lo repartim. de servicios, quartel, y paga

